



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN No. 512  
21 de noviembre de 2018**

Por la cual se Reglamenta la distribución de incentivo o gratificación a los servidores públicos aduaneros provenientes del Uso de los Recursos Económicos y Financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y del Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas.  
y se derogan disposiciones legales

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de La Autoridad administrar las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, y a su vez, adoptar disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, entre otros, el fortalecimiento de su capital humano;

Que el Decreto de Gabinete N° 34 de 10 de octubre de 2017, establece la reorganización del depósito y uso de los recursos económicos y financieros en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, y por ello, se modificaron los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete N° 12 de 29 marzo de 2016, para que los recursos de esos fondos sean destinados a gastos de funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduanas, dentro de los cuales están los incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a los servidores públicos, que prestan sus servicios y funciones de manera real y efectiva al servicio activo de la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que para los efectos de la administración de las instituciones o entidades del Estado, se entiende como gastos de funcionamiento, todos los que sean necesarios para operar, entre los cuales se encuentran los gastos o erogaciones, para sufragar los emolumentos, salarios, sobre tiempo autorizado, viáticos, incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a sus servidores públicos, que prestan sus servicios y funciones de manera real y efectiva al servicio activo de las instituciones o entidades del Estado;

Que las sumas de dinero depositadas en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y en el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas que asciende al monto de B/.5,796,699.60 (cinco millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y nueve balboas con 60/100) que se utilizarán para la distribución transparente de los incentivos, estímulos, gratificaciones o retribuciones que corresponden a la bonificación anual de los servidores públicos aduaneros del servicio activo, atendiendo a su cargo, responsabilidad, eficacia y eficiencia;

Que de conformidad con la Resolución N° 097 de 22 de noviembre de 2010, que adopta el reglamento interno de La Autoridad, señala que todo servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle La Autoridad, entre los cuales, se contempla el pago anual de una bonificación determinada en atención a un sistema de evaluación del desempeño del personal destacando la excelencia, honestidad, responsabilidad, capacidad y transparencia en el cargo asignado.

92

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 512  
Panamá, 21 de noviembre de 2018  
Pág. 2



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.**

Autorizar el uso y disposición de parte de los recursos económicos y financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, para la distribución de incentivos en concepto de gratificación, entre los servidores públicos del servicio activo aduanero, en atención a su cargo, responsabilidad, eficacia y eficiencia de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto de Gabinete N° 34 de 10 de octubre de 2017 y los artículos 91 y 92 de la Resolución N° 097 de 22 de noviembre de 2010, por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Los Recursos Económicos y Financieros para la Gratificación de los Servidores Públicos Aduaneros del Servicio Activo se sufragará con las sumas de dinero depositadas en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y en el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas.**

Los Recursos Económicos y Financieros destinados a la gratificación serán distribuidos entre los servidores públicos aduaneros del servicio activo y los de otras entidades estatales asignados a la Autoridad de manera real y efectiva presten sus funciones en el servicio activo aduanero, que estarán constituidos en las proporciones de los ingresos provenientes de las sumas depositadas que se establecen en los artículos 1 y 2 del Decreto de Gabinete N° 34 de 10 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios.**

El Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, tendrán como beneficiarios a todos los servidores públicos del servicio activo aduanero y los de otras entidades estatales asignados real y efectivamente a prestar sus funciones en el servicio activo aduanero, siempre que cubran las ocho (8) horas laborables diarias de manera continua y permanente dentro del servicio aduanero activo de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**ARTÍCULO CUARTO. Exclusión de Pago.**

Quedan excluidos del pago del incentivo y/o gratificación aquellos servidores públicos que fueron separados provisionalmente de sus cargos dentro de un proceso de investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que una vez concluida la investigación, en el evento que el mismo sea sobreesido y se le ordene su reintegro, se contemplarán los días laborables activos al servicio aduanero.

Los que estén de licencias por cualquier razón justificable se les descontarán del pago los días de uso de su licencia, pues no están en el servicio activo aduanero, requisito *sine qua non* para tener el beneficio de la gratificación, con excepción de las servidoras públicas que se encuentren en licencia de gravidez.

De igual forma, todo colaborador destituido no tendrá derecho al beneficio de la gratificación. Sin embargo, aquellos colaboradores que presenten su renuncia, tendrá el beneficio de la gratificación de manera proporcional, respecto al tiempo del servicio prestado.

**ARTÍCULO QUINTO. Distribución de la Gratificación.**

Para la correcta distribución de la gratificación se atenderá a los niveles de responsabilidad y productividad en los cargos que desempeñan cada uno de los servidores públicos que laboran en la Autoridad Nacional de Aduanas; así como, aquellos servidores públicos, que brinden real y efectivamente sus funciones al servicio activo aduanero, aunque sean de otras entidades estatales que los hayan asignado en la Autoridad Nacional de Aduanas, definidos en el cuadro por niveles de cargos que a continuación se detalla:

....!

gv

<b>DESCRIPCIÓN DE NIVEL DEL CARGO 1</b>	
Conforman posiciones con grado de responsabilidad, exige el cumplimiento de políticas, estrategias, objetivos macro, leyes de la entidad, resolución de problemas (toma de decisiones), con grado de complejidad, asesoría en los diferentes niveles de la institución, orientado a resultados, fiscalización y control, liderazgo, delegación organización, con personal a cargo, entre otros aspectos.	
Le corresponderá del nivel 1 al 1.6 el 13.68% del monto total de la gratificación, del cual se benefician 53 servidores públicos, el monto asignado varía de acuerdo al cargo y grado de responsabilidad.	
NIVEL 1- 0.69%	
Director General	
NIVEL 1.1- 1.10%	
Subdirector General Logístico	
Subdirector General Técnico	
NIVEL 1.2- 0.52%	
Secretaria General	
NIVEL 1.3- 7.83%	
Administradores Regionales	
Asesores del Despacho Superior	
Director Administrativo	
Director de Finanzas	
Director de Gestión Técnica	
Director de Prevención y Fiscalización Aduanera	
Director de Tecnologías de la Información	
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General	
Jefe de la Oficina de Auditoría	
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos	
Jefe de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo	
NIVEL 1.4- 1.66%	
Director de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor	
Jefe de la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores (UNITEC)	
Jefe de la Comisión de Apelación	
Jefe de la Oficina de Operador Económico Autorizado	
Jefe de la Oficina de Planificación	
Jefe de Juzgado Ejecutor	
Jefe de Relaciones Públicas	
Jefe de la Unidad de Transparencia Comercial (TTU)	
NIVEL 1.5- 1.15%	
Subdirectores (DPFA, DTI, OIRH, Asesoría Legal de la Dirección)	
Sub Administradores Regionales	
NIVEL 1.6- 0.73%	
Jefe de la Oficina de Asuntos Internos	
Jefe de la Oficina Negociadora de Integración Comercial	
Jefe de Secretaría Técnica	
Jefe de Protección Radiológica	
Jefe de Coordinación de Recintos	
Jefe de Escoltas	
Coordinador de Grupo Especial	
<b>DESCRIPCIÓN DE NIVEL DEL CARGO 2</b>	
Conforman las posiciones con grado de responsabilidad delimitada, en áreas específicas, materias y/o especialidades. Conlleva el desarrollo de actividades de la entidad, de acuerdo a los lineamientos administrativos establecidos por el Despacho Superior, asesoramiento técnico y legal a todos los niveles de la Institución orientado al desarrollo óptimo de la actividad aduanera, así como personal que realice actividades de confianza.	
Le corresponderá del nivel 2 al 2.4. El 75.57% del monto total de la gratificación, del cual se benefician 1425 servidores públicos, el monto asignado varía de acuerdo al cargo y grado de responsabilidad.	



Autoridad Nacional de Aduanas  
 Resolución Administrativa No. 512  
 Panamá, 21 de noviembre de 2018  
 Pág. 4



NIVEL 2- 3.56%	
Sub Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas	
Jefe de Departamentos y Secciones Nacionales	
Jefes Regionales del DPFA	
Jefes de Asesoría Legal de las Administraciones Regionales	
NIVEL 2.1-0.84%	
Jefe de Secciones	
Sub Jefes Regionales del DPFA	
NIVEL 2.2. -1.54%	
Asesores de Administraciones Regionales	
Secretarías y Asistentes de Despachos Superiores y Oficinas Nacionales	
Escoltas de los Despachos Superiores	
NIVEL 2.3. - 9.05%	
Jefes de Recintos	
Coordinadores de Recursos Humanos en las Administraciones Regionales	
Supervisores de Auditoria Nacionales	
Jefes de Departamentos, Encargados	
NIVEL 2.4. – 60.58%	
Sub-Jefes	
Operador de Escaner	
Abogados	
Aforadores	
Valorador	
Analistas en general	
Auditores	
Contadores	
Coordinadores	
Inspectores	
Investigadores	
Jefe Médico Clínica de Aduanas	
Estadísticos	
Soporte Técnico	
Supervisores	
Escolta/Conductor de Administraciones	
<b>DESCRIPCIÓN DE NIVEL DEL CARGO 3</b>	
Conforman todo el cuerpo administrativo, operativo y profesional de la Autoridad Nacional de Aduanas, orientado a realizar las actividades de funcionamiento y logístico del personal aduanero.	
Le corresponderá del nivel 3 al 3.1 el 10.75% del monto total de la gratificación, del cual se benefician 246 servidores públicos, el monto asignado varía de acuerdo al cargo y grado de responsabilidad.	
NIVEL 3.0- 4.90%	
Asistentes en general	
Cotizadores de Precios	
Diseñador Gráfico	
Psicólogos	
Publicistas	
Secretarias	
NIVEL 3.1- 5.85%	
Agentes de Seguridad	
Cajeros	
Conductores	
Fotógrafos	
Mensajeros	
Notificadores	
Oficinistas	
Recepcionistas	
Servicios Generales	

Cto



**PARÁGRAFO.** La distribución de los incentivos en concepto de gratificación se basa en cada nivel de cargo de responsabilidad por un factor que varía, de acuerdo a la cantidad de colaboradores por nivel y del número total de colaboradores con que cuenta la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO. Monto de Beneficio.**

El monto del beneficio a recibir por los servidores públicos aduaneros, se hace de conformidad a lo preceptuado en los artículos 91 y 92 de la Resolución N° 097 de 22 de noviembre de 2010, que adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de Aduanas, los artículos 1 y 2 del Decreto de Gabinete N° 34 de 10 de octubre de 2017 y el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, que será el resultado derivado del sistema de evaluación de desempeño en atención a su eficiencia y eficacia, considerando la actitud y aptitud del colaborador destacando la asistencia, puntualidad, cooperación, iniciativa, trato con sus compañeros y trato con el contribuyente en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo asignado.

**PARÁGRAFO I. Del Servicio Activo.** Se ha considerado el tiempo activo laborado por parte del servidor público, teniendo la siguiente tabla de distribución porcentual:

Tabla de distribución porcentual por días															
Periodo del 01 de diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018 (365 Días)															
Días		Días	%	Días	%	Días	%	Días	%	Días	%	Días	%	Días	%
1	0,27%	51	13,97%	101	27,67%	151	41,37%	201	55,07%	251	68,77%	301	82,47%	351	96,16%
2	0,55%	52	14,25%	102	27,95%	152	41,64%	202	55,34%	252	69,04%	302	82,74%	352	96,44%
3	0,82%	53	14,52%	103	28,22%	153	41,92%	203	55,62%	253	69,32%	303	83,01%	353	96,71%
4	1,10%	54	14,79%	104	28,49%	154	42,19%	204	55,89%	254	69,59%	304	83,29%	354	96,99%
5	1,37%	55	15,07%	105	28,77%	155	42,47%	205	56,16%	255	69,86%	305	83,56%	355	97,26%
6	1,64%	56	15,34%	106	29,04%	156	42,74%	206	56,44%	256	70,14%	306	83,84%	356	97,53%
7	1,92%	57	15,62%	107	29,32%	157	43,01%	207	56,71%	257	70,41%	307	84,11%	357	97,81%
8	2,19%	58	15,89%	108	29,59%	158	43,29%	208	56,99%	258	70,68%	308	84,38%	358	98,08%
9	2,47%	59	16,16%	109	29,86%	159	43,56%	209	57,26%	259	70,96%	309	84,66%	359	98,36%
10	2,74%	60	16,44%	110	30,14%	160	43,84%	210	57,53%	260	71,23%	310	84,93%	360	98,63%
11	3,01%	61	16,71%	111	30,41%	161	44,11%	211	57,81%	261	71,51%	311	85,21%	361	98,90%
12	3,29%	62	16,99%	112	30,68%	162	44,38%	212	58,08%	262	71,78%	312	85,48%	362	99,18%
13	3,56%	63	17,26%	113	30,96%	163	44,66%	213	58,36%	263	72,05%	313	85,75%	363	99,45%
14	3,84%	64	17,53%	114	31,23%	164	44,93%	214	58,63%	264	72,33%	314	86,03%	364	99,73%
15	4,11%	65	17,81%	115	31,51%	165	45,21%	215	58,90%	265	72,60%	315	86,30%	365	100,00%
16	4,38%	66	18,08%	116	31,78%	166	45,48%	216	59,18%	266	72,88%	316	86,58%		
17	4,66%	67	18,36%	117	32,05%	167	45,75%	217	59,45%	267	73,15%	317	86,85%		
18	4,93%	68	18,63%	118	32,33%	168	46,03%	218	59,73%	268	73,42%	318	87,12%		
19	5,21%	69	18,90%	119	32,60%	169	46,30%	219	60,00%	269	73,70%	319	87,40%		
20	5,48%	70	19,18%	120	32,88%	170	46,58%	220	60,27%	270	73,97%	320	87,67%		
21	5,75%	71	19,45%	121	33,15%	171	46,85%	221	60,55%	271	74,25%	321	87,95%		
22	6,03%	72	19,73%	122	33,42%	172	47,12%	222	60,82%	272	74,52%	322	88,22%		
23	6,30%	73	20,00%	123	33,70%	173	47,40%	223	61,10%	273	74,79%	323	88,49%		
24	6,58%	74	20,27%	124	33,97%	174	47,67%	224	61,37%	274	75,07%	324	88,77%		
25	6,85%	75	20,55%	125	34,25%	175	47,95%	225	61,64%	275	75,34%	325	89,04%		
26	7,12%	76	20,82%	126	34,52%	176	48,22%	226	61,92%	276	75,62%	326	89,32%		
27	7,40%	77	21,10%	127	34,79%	177	48,49%	227	62,19%	277	75,89%	327	89,59%		
28	7,67%	78	21,37%	128	35,07%	178	48,77%	228	62,47%	278	76,16%	328	89,86%		
29	7,95%	79	21,64%	129	35,34%	179	49,04%	229	62,74%	279	76,44%	329	90,14%		
30	8,22%	80	21,92%	130	35,62%	180	49,32%	230	63,01%	280	76,71%	330	90,41%		
31	8,49%	81	22,19%	131	35,89%	181	49,59%	231	63,29%	281	76,99%	331	90,68%		
32	8,77%	82	22,47%	132	36,16%	182	49,86%	232	63,56%	282	77,26%	332	90,96%		
33	9,04%	83	22,74%	133	36,44%	183	50,14%	233	63,84%	283	77,53%	333	91,23%		
34	9,32%	84	23,01%	134	36,71%	184	50,41%	234	64,11%	284	77,81%	334	91,51%		



92

**Autoridad Nacional de Aduanas**  
**Resolución Administrativa No. 512**  
**Panamá, 21 de noviembre de 2018**  
**Pág. 6**

35	9,59%	85	23,29%	135	36,99%	185	50,68%	235	64,38%	285	78,08%	335	91,78%
36	9,86%	86	23,56%	136	37,26%	186	50,96%	236	64,66%	286	78,36%	336	92,05%
37	10,14%	87	23,84%	137	37,53%	187	51,23%	237	64,93%	287	78,63%	337	92,33%
38	10,41%	88	24,11%	138	37,81%	188	51,51%	238	65,21%	288	78,90%	338	92,60%
39	10,68%	89	24,38%	139	38,08%	189	51,78%	239	65,48%	289	79,18%	339	92,88%
40	10,96%	90	24,66%	140	38,36%	190	52,05%	240	65,75%	290	79,45%	340	93,15%
41	11,23%	91	24,93%	141	38,63%	191	52,33%	241	66,03%	291	79,73%	341	93,42%
42	11,51%	92	25,21%	142	38,90%	192	52,60%	242	66,30%	292	80,00%	342	93,70%
43	11,78%	93	25,48%	143	39,18%	193	52,88%	243	66,58%	293	80,27%	343	93,97%
44	12,05%	94	25,75%	144	39,45%	194	53,15%	244	66,85%	294	80,55%	344	94,25%
45	12,33%	95	26,03%	145	39,73%	195	53,42%	245	67,12%	295	80,82%	345	94,52%
46	12,60%	96	26,30%	146	40,00%	196	53,70%	246	67,40%	296	81,10%	346	94,79%
47	12,88%	97	26,58%	147	40,27%	197	53,97%	247	67,67%	297	81,37%	347	95,07%
48	13,15%	98	26,85%	148	40,55%	198	54,25%	248	67,95%	298	81,64%	348	95,34%
49	13,42%	99	27,12%	149	40,82%	199	54,52%	249	68,22%	299	81,92%	349	95,62%
50	13,70%	100	27,40%	150	41,10%	200	54,79%	250	68,49%	300	82,19%	350	95,89%

El porcentaje bruto proporcional asignado y descrito en el cuadro arriba indicado, es de acuerdo al periodo laborado en la Autoridad Nacional de Aduanas.

Para los efectos del cálculo del pago de la gratificación en el periodo anual, esta sujetó a los términos referidos a las medidas y calendario para el cierre y liquidación del Presupuesto General del Estado correspondiente a la vigencia fiscal del 2018. En consecuencia, se estableció el periodo del 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, a fin de cumplir con la última fecha para la recepción de documentos por parte de la oficina de fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Circular MEF-2018-75132 del 4 de octubre de 2018.

**PARÁGRAFO II. Sistema de Evaluación de Desempeño.**

La evaluación del desempeño representa un 100% de los montos de asignación a los funcionarios, la cual se encuentra dividida en 20% de la evaluación subjetiva y 80% de la evaluación objetiva, aplicada a los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas destacando excelencia, honestidad, responsabilidad, capacidad y transparencia en el manejo del cargo asignado, en los siguientes cuadros se detallan los porcentajes aplicables a descontar:

**Evaluación Subjetiva**

Factor	Porcentaje a descontar
De 100 a 80 (Bueno)	0%
De 79 a 60 (Regular)	5%
De 59 a 0 (Deficiente)	10%



**Evaluación Objetiva**

Factor	Porcentaje a descontar
5 a 10 tardanzas injustificadas	5%
11 o más tardanzas injustificadas	15%
5 a 10 ausencias injustificadas	10%
11 o más ausencias injustificadas	20%
1 o más amonestación verbal	5%
1 o más amonestación escrita	10%
1 suspensión	20%
2 o más suspensiones	25%

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Deducciones Legales.**

Cuando el monto del incentivo y/o gratificación sea mayor que el salario mensual del beneficiario, a esa diferencia se aplicarán las deducciones en concepto de Cuota de la Caja de

92

**Autoridad Nacional de Aduanas**  
**Resolución Administrativa No. 512**  
**Panamá, 21 de noviembre de 2018**  
**Pág. 7**

Seguro Social, según lo establecido en la Ley N° 51 de 27 de diciembre de 2005, así como lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta en los casos que ameriten según las disposiciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria.**

La presente Resolución deroga todas las Resoluciones anteriores que se refieran al pago del incentivo o gratificación a los servidores públicos aduaneros del servicio activo, atendiendo a su cargo, responsabilidad, eficacia y eficiencia.


**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.**

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

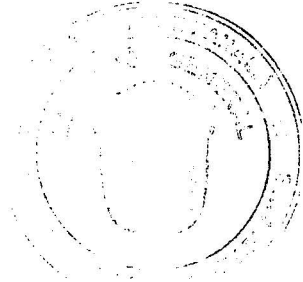
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No. 34 de 10 de octubre de 2017; Resolución No. 097 del 22 de noviembre de 2010 y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre dos mil dieciocho (2018).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General

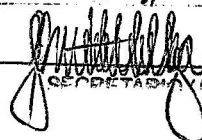
  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaría General



JGN/SLH



El Sistema Registral General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 22 DE 11 DE 2018

  
SECRETARÍA GENERAL